CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-078-2026, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC CON NIT 890.312.779-7

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública número 10756 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., modificó su razón social por la que aquí se registra, representada en este acto por **OSCAR EDUARDO GARCIA MONTES,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.733.936, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 890.312.779-7 constituida por Escritura Pública No. 883 del 08 de marzo de 1978 Notaria Segunda de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de marzo de 1978 con el No. 25685 del Libro IX. Sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALLE LIMITADA quien, mediante Acta No. 115-2024 del 7 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2024 con el No. 2833 del Libro IX, cambió su nombre de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. por el de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. BIC, representada legalmente por **ARMANDO GIL MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.603.709, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-078-2026**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **FIDUPREVISORA S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo la forma de sociedad anónima, con aporte estatal y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la 1474 del 2011, establece lo siguiente: "***DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o*

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

3. Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "***DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES.*** *El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:*

"Artículo 32. (...) ***Parágrafo 1°****. Los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.* (Subrayado fuera de texto).

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".

4. Que el artículo 3 del Decreto 663 de 1.993, modificado por el artículo 35 de la ley 1.328 de 2.009, definió a las sociedades fiduciarias, entre otras características, como instituciones financieras; por lo tanto, el presente **CONTRATO** se celebra por parte del **CONTRATANTE** para desarrollar directamente sus actividades y cumplir sus propósitos como sociedad fiduciaria, así como las competencias definidas por Fiduciaria La Previsora S.A.

5. Que, como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** se regula por las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia y por la Resolución Interna número cuarenta y cinco (45) del diecinueve (19) de junio dos mil veinticinco (2.025) del **CONTRATANTE**, por la cual se adopta la modificación al Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A.

6. Que mediante ficha de *"Solicitud Contratación Empresa"*, de fecha veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026), suscrita por la Gerente de Talento Humano y el Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional, se solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos la elaboración del presente **CONTRATO.**

7. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en el Manual de Políticas Adquisición de Bienes y Servicios de Fiduprevisora S.A., numeral 6. "***POLITICAS Y LINEAMIENTOS***", subnumeral 6.5. "***Modalidades de contratación***" literal d) "*Invitación Abierta*", el cual especifica que: "*Esta modalidad de contratación "Invitación Abierta" se adelantará cuando el monto de la contratación sea igual o superior a trescientos (300) SMMLV o cuando el presidente o sus delegados consideren que por la importancia del proceso de contratación deba adelantarse esta modalidad, independientemente de su cuantía.* (…) *Parágrafo 2: Si la cuantía supera los 3.000 SMLMV se requerirá recomendación del Comité de Gasto y comité de gobierno corporativo, nominación, remuneración y sostenibilidad y aprobación de la de la Junta Directiva para la apertura del proceso*". El presente proceso se

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

adelantó bajo la modalidad de Invitación Abierta, teniendo en cuenta que el presupuesto disponible fue la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72.512.754.720,00) M/CTE** valor que incluye IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

8. Que en virtud de lo anterior, en sesión No. dos (02) del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) los miembros del **Comité de Gasto** recomendaron por unanimidad presentar la apertura del proceso ante el Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad para su análisis y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva. En consecuencia, el **Comité de Gobierno Corporativo**, **Nominación, Remuneración y Sostenibilidad** en sesión No. uno (01) del veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), analizó la solicitud y recomendó la presentación de la apertura del proceso de selección, la cual fue finalmente aprobada por la **Junta Directiva** en sesión No. cuatrocientos noventa y tres (493) del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).

9. Que el cinco (05) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se dio apertura formal al proceso de Invitación Abierta No. 002 de 2026, cuyo objeto consiste en "*Contratar una (1) empresa de Servicios Temporales – EST que preste el servicio de suministro y administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa de Fiduciaria La Previsora S.A. y de los negocios que administra o llegare a administrar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad*", mediante la publicación de los Términos de Referencia Preliminares en el Portal Único de Contratación – SECOP II y en el Portal de Contratación en Línea – Procesos en Curso de la Entidad.

10. Que el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026) expidió la **Adenda No. 1**, mediante la cual se modificó el Anexo No. 11 (Condición complementaria personal in house), el Anexo No. 11.3 (Consultor experto sector financiero y experto en gerencia legal y de litigios), el numeral 4.2.2.1 (Personal In-House) de los Términos de Referencia, y se efectuaron ajustes parciales al cronograma del proceso.

11. Que, de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y sus modificaciones, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se llevó a cabo el cierre del plazo para la presentación de propuestas. Dentro del término previsto fue presentada propuesta por el proponente **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC**, la cual fue recibida por la entidad para su correspondiente verificación y evaluación de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

12. Que el veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se publicó el Informe de Evaluación Preliminar de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanación, tanto en el Portal Único de Contratación – SECOP II como en el Portal de Contratación en Línea – Procesos en Curso de Fiduciaria La Previsora S.A., en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos en los Términos de Referencia del proceso, arrojando el siguiente resultado:

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

PROPONENTES / FACTORES	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	NO CUMPLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA	CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	NO - CUMPLE
RESULTADO	**NO CUMPLE- SUBSANAR**

13. Que el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el proponente subsanó su propuesta respecto de los requisitos financieros y técnicos, dentro del término previsto para ello.

14. Que el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se publicó, tanto en el Portal Único de Contratación – SECOP II como en el Portal de Contratación en Línea – Procesos en Curso de Fiduciaria La Previsora S.A., el Informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes y Ponderables, mediante el cual se consolidaron los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera, así como la evaluación de los factores ponderables establecidos en los Términos de Referencia del proceso, con el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTES / FACTORES	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA	CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE- HABILITADO**

RESULTADO PONDERACIÓN

La ponderación se realizó de conformidad con lo indicado en los numerales 4.2.1., 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4.,4.2.5., 4.2.6. y 4.2.7. de los Términos de Referencia, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTES / FACTORES	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
OFERTA ECONÓMICA ANEXO N.º 10	29,5
FACTORES COMPLEMENTARIOS ANEXOS N.º 11, 11.1 Y 11.2	24
CAPACIDAD INSTALADA A NIVEL NACIONAL	10

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

CONSULTOR ESPECIALIZADO EN EL SECTOR FINANCIERO	10
CONSULTOR ESPECIALIZADO EN EL GERENCIA LEGAL Y DE LITIGIOS	10
CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (5 PUNTOS)	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO N.º 12 / N.º 12.1	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ANEXO N.º 13	1
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
INCENTIVO A MIPYMES	0
TOTAL	99,75

15. Que, en virtud de lo anterior, la oferta presentada por **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS BIC** resultó ser la más favorable para el **CONTRATANTE**.

16. Que, en función de los lineamientos generales contemplados en la consideración séptima (7) del presente **CONTRATO**, el resultado del proceso de selección fue sometido a consideración del Comité de Gasto, en la sesión quince (15) del cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026). En dicha sesión, el órgano colegiado aprobó por unanimidad la recomendación de aceptar la oferta presentada por la empresa **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC**, por cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del proceso, con el fin de continuar con el respectivo trámite contractual.

17. Que, mediante Acto de Aceptación de la Oferta publicado el cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), tanto en el Portal Único de Contratación – SECOP II como en el Portal de Contratación en Línea – Procesos en Curso de Fiduciaria La Previsora S.A., el **CONTRATANTE** comunicó la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC**, para la ejecución del objeto del presente contrato, de conformidad con los factores de selección objetivos y los resultados de la evaluación jurídica, técnica, financiera y ponderable realizada dentro del proceso de Invitación Abierta No. 002 de 2026.

18. Que mediante la ficha denominada "*Aprobación de contratación Empresa*", de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**,** suscrita por la Gerente de Talento Humano y el Vicepresidenta de Desarrollo y Soporte Organizacional del **CONTRATANTE**, se justificó y solicitó la elaboración del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación de Bienes y Servicios de Fiduprevisora S.A., numeral 6. "POLITICAS Y LINEAMIENTOS", subnumeral 6.5. "Modalidades de contratación" literal d) *"Invitación Abierta",* la cual especifica que: "*Esta modalidad de contratación "Invitación Abierta" se adelantará cuando el monto de la contratación sea igual o superior a trescientos (300) SMMLV o cuando el presidente o sus delegados consideren que por la importancia del proceso de contratación deba adelantarse esta modalidad, independientemente de su cuantía. (…) Parágrafo 2: Si la cuantía supera los 3.000 SMLMV se requerirá recomendación del Comité de Gasto y comité de gobierno*

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

corporativo, nominación, remuneración y sostenibilidad y aprobación de la de la Junta Directiva para la apertura del proceso". Para tal efecto, la presente contratación se realiza bajo los siguientes términos:

"Fiduprevisora es una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, que tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social del país a través de soluciones financieras para la administración y gestión transparente y eficiente de recursos públicos y privados, mediante la prestación de diversos servicios.

Actualmente para la ejecución de la misionalidad, la planta oficial de la entidad está compuesta por 2 empleados públicos y 273 trabajadores oficiales; estructura organizacional que debe ser fortalecida para corresponder en tiempo, eficiencia y oportunidad a las necesidades operacionales requeridas en las diferentes dependencias.

Sumado a la anterior estructura, y evidenciado la necesidad de su fortalecimiento, además, correspondiendo a las necesidades operacionales de las distintas dependencias, se cuenta con el siguiente apoyo generado a través de trabajadores en misión, siendo importante aclarar que el comportamiento de estas vinculaciones va en línea de la operación, de su dinámica y variaciones de los negocios que administra la entidad; además mencionando que estos cambios inciden directamente en las áreas de apoyo, a las cuales también se remiten estos colaboradores para lograr el sostenimiento de la operación. Así que a título ilustrativo se comparte el estado de contratación de esta modalidad:

DEPENDENCIA	No. DEPENDENCIA
GERENCIA DE RIESGOS	9
PRESIDENCIA	18
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL	6
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DERIVADA	80
VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO Y SOPORTE ORGANIZACIONAL	42
VICEPRESIDENCIA DE INVERSIONES	3
VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS	235
VICEPRESIDENCIA DE PLANEACION	10
VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	28
VICEPRESIDENCIA DE TRANSFORMACION Y ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL	64
VICEPRESIDENCIA FINANCIERA	49
VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES	75
VICEPRESIDENCIA JURIDICA	68
Total general	687

Además, es importante obtener la fuerza de trabajo necesaria para fortalecer el desarrollo del objeto social de la fiduciaria y de los negocios que administra o llegue administrar, que son cambiantes, demandantes, exigentes y requieren contar con un talento humano competente, calificado y conocedor de asuntos administrativos, financieros, jurídicos, comerciales, entre otros.

Por lo tanto, se busca satisfacer el suministro de trabajadores en misión de acuerdo con las solicitudes que efectué la Entidad en línea de la demanda del servicio y las necesidades identificadas y requeridas por cada dependencia.

Es importante mencionar que para respaldar el proyecto de redimensionamiento de la planta de

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

personal que actualmente estructura la Entidad se realizó un estudio de cargas labores en la vigencia 2023; allí se detallan y describen las necesidades que deben ser cubiertas para mantener estable y dar continuidad operativa a los procesos.
También, esta necesidad se incrementa teniendo en cuenta la incorporación de nuevos negocios, proyectos, lo que incide en el volumen de actividades, siendo necesario distribuir equilibradamente las cargas labores y funcionalidades para lograr cumplir integralmente y con los mejores estándares de calidad con los objetivos operacionales y las metas establecidas.
En consecuencia, se hace necesario el refuerzo del recurso humano a través de la incorporación de un número aproximado de seiscientos ochenta y siete (687) trabajadores en misión, en modalidad de trabajo mensual, sin que ello constituya una garantía mínima de demanda.

Por lo tanto, Fiduprevisora gestiona este contrato para garantizar no solo el cumplimiento de su objeto social, sino también para mitigar los riesgos generados por las necesidades organizacionales anteriormente reseñadas.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A., y de acuerdo con la modalidad de selección prevista Invitación Abierta, se dio inicio al proceso mediante la publicación de los Términos de Referencia Preliminares correspondientes a la Invitación Abierta No. 002 de 2026, (…)

como resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores ponderables, se procedió a aceptar la oferta presentada por el proponente S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. BIC, por cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 002 de 2026 para el desarrollo del objeto contractual."

19. Que el **CONTRATO** se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11526, expedido el veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)**,** por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($54.485.258.248) M/CTE**, con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026); así mismo, el proceso cuenta con Compromiso Futuro No. 879, del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor de **DIECIOCHO MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($18.027.496.472) M/CTE**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

20. Que la Dirección de SARLAFT de acuerdo con el trámite indicado en su manual de procedimientos realizo y aprobó el análisis de riesgos LAFT con fecha del cinco (5) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) con vigencia hasta el diez (10) de diciembre del dos mil veintisiete (2027).

21. Que hacen parte integral del presente **CONTRATO**, los siguientes documentos:

- **a.** Ficha de solicitud de contratación empresa.
- **b.** Ficha de aprobación de contratación empresa.
- **c.** Invitación abierta N° 002 de 2026.
- **d.** Observaciones y respuestas a las observaciones
- **e.** Adendas.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

f. Acta de aceptación de la oferta.
g. Certificación de recomendación de contratación del Comité de Gasto.
h. Certificación de recomendación de contratación del Comité de Gobierno Corporativo.
i. Certificación de apertura del proceso de contratación por parte de la Junta Directiva.
j. Propuesta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**.
k. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
l. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
m. Constancia de Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del **CONTRATISTA**.
n. Hoja de vida de la función pública del **CONTRATISTA**.
o. Certificados de experiencia del **CONTRATISTA**.
p. Fotocopia del R.U.T. del **CONTRATISTA**.
q. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA**.
r. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica del **CONTRATISTA**.
s. Constancia de consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del RNMC y judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia del **CONTRATISTA**.
t. Estados financieros del **CONTRATISTA**.
u. Composición Accionaria del **CONTRATISTA**.
v. Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).

En virtud de lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO El **CONTRATISTA**, con autonomía técnica y administrativa, se obliga con el **CONTRATANTE** al suministro y administración de personal en misión, a través de una Empresa de Servicios Temporales – EST, para apoyar la gestión operativa de Fiduciaria La Previsora S.A. o de los negocios que administra o llegare a administrar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente **CONTRATO** es de hasta **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72.512.754.720,00) M/CTE** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas y/o contribuciones a las que haya lugar.

FORMA DE PAGO: el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se haya prestado efectivamente el servicio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura, siempre que esta se encuentre debidamente radicada y acompañada de los soportes que acrediten la prestación del servicio.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

El pago se realizará en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de personal en misión que haya sido contratado durante el mes correspondiente, más el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU ofertado por el **CONTRATISTA**. Dicho AIU se determinará con base en el número de trabajadores en misión activos al último día del mes a facturar, previa certificación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, así como la presentación de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades correspondiente.

La factura deberá ser radicada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la ejecución de las actividades, incluyendo la relación de los servicios prestados y los entregables correspondientes, de conformidad con el informe de satisfacción del cumplimiento del contrato emitido por el Supervisor. En todo caso, previo al pago deberá existir certificación escrita del Supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. SEGUNDO - SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que cumple y cumplirá durante la ejecución del **CONTRATO**, con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, para el pago, deberá anexar a la factura, el certificado correspondiente de cumplimiento y asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO. TERCERO - PROCESO DE PAGO: Con la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** acepta someterse al procedimiento para pago, establecido por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del **CONTRATO** es de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o hasta agotar el monto de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar con cargo al valor del contrato, todo el personal requerido en calidad de trabajadores en misión, de acuerdo con el perfil, preparación académica y experiencia exigidos para cada cargo, con el fin de garantizar la idoneidad en el desempeño de las labores indicadas por Fiduprevisora S.A.
2. Cumplir con lo establecido en las normas legales y reglamentarias sobre la materia, en especial la Ley 50 de 1990, el decreto 1707 de 1991, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y afines que estén vigentes o que se expidan en el transcurso de la ejecución del contrato y que regulen la prestación del servicio de las Empresas de Servicios Temporales.
3. Contar en todo tiempo y durante la ejecución con la autorización vigente para el funcionamiento de Empresas de Servicios Temporales (EST) expedida por el de Ministerio de Trabajo.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. La Empresa de servicios Temporales reconocerá y socializará que la relación laboral del personal en misión es directamente con esta como su empleador, por lo tanto, no se adquiere vínculo laboral alguno con Fiduprevisora S.A.
5. Si el supervisor lo requiere, atender las auditorias y visitas a sus instalaciones sin que tenga que mediar algún tipo de preaviso o autorización previa.
6. La Empresa de Servicios Temporales deberá dar prelación en el proceso de evaluación y contratación de personal a los trabajadores en misión que vienen prestando sus servicios a Fiduprevisora S.A. comprendiendo la importancia de valorar el capital humano
7. Presentar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, un plan de calidad que debe contemplar la totalidad de actividades inherentes al desarrollo de las obligaciones contractuales.
8. Observar y mantener las condiciones de precio ofertadas (oferta económica), al momento de facturar los servicios prestados.
9. La Empresa de Servicios Temporales en su calidad de directo empleador, deberá asumir la carga prestacional correspondiente de conformidad con las normas vigentes.
10. Entregar a Fiduprevisora S.A. dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, el reglamento interno de trabajo que regirá para los trabajadores en misión.
11. Si el supervisor lo requiere, adelantar un análisis de cargas de trabajo de los trabajadores en misión, en los términos y condiciones requeridos por este.
12. Contar con una política de protección de datos personales, la cual se deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando Fiduprevisora S.A. así lo requiera.
13. Suscribir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio, los acuerdos de niveles de servicio (ANS), que regirán los tiempos de la prestación del servicio.
14. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera o decida contratar externamente algún proceso para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ejecución del contrato, deberá asegurarse del control y calidad de la prestación y oportunidad de los servicios y será el directo responsable de todo el ejercicio.
15. Cumplir con el proceso de empalme requerido con el contratista saliente conforme a las condiciones establecidas por Fiduprevisora S.A.
16. Poner en conocimiento toda situación o condición que pueda generar un riesgo operativo y jurídico, así como las inhabilidades e incompatibilidades e inconveniencias para la entidad.
17. Acatar las disposiciones sobre Seguridad de la Información, conforme los procesos internos del **CONTRATANTE**.
18. Asumir la responsabilidad de responder las reclamaciones administrativas que radican los colaboradores que NO corresponden a la planta de la Entidad, como la contestación de PQR y derechos de petición, presentados por los trabajadores en misión.
19. La EST será la responsable de planear y ejecutar el proceso de selección y contratación de los trabajadores en misión en todas sus etapas y bajo los siguientes lineamientos:

    a) Cumplir con el proceso de selección y contratación del personal según lineamientos de la entidad, verificar los antecedentes, referencias y validez de la información

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

suministrada por los aspirantes.

b) Aplicación del Estudio de seguridad Básico: Servicio de Estudios de Seguridad (verificación de información, documentación, antecedentes, referenciación, reportes, visita domiciliaria), verificaciones listas restrictivas, referenciación de la hoja de vida, incluyendo referencias laborales, académicas y antecedentes disciplinarios y judiciales. Lo anterior, esta será asumido por el contratista, sin costo para Fiduprevisora.

c) Realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, y post incapacidades cuando estas sean superiores a 30 días, y examen de seguimiento cuando se indiquen en las recomendaciones a los trabajadores en misión, todo esto a través de un médico con licencia en Salud Ocupacional, entendiendo que Fiduprevisora S.A. presta servicios con cargos en su gran mayoría para labores administrativas y profesionales con riesgo ocupacional acorde a estas. Lo anterior, será asumido por el contratista, sin costo para Fiduprevisora.

d) Entregar a los trabajadores en misión el carné físico que los identifique como tales una vez ingresen a la entidad, sin costo para la Entidad.

20. Verificar y custodiar en debida forma la historia laboral de los trabajadores en misión suministrados al **CONTRATANTE**.

21. En caso de presentarse alguna novedad en el proceso de selección de los trabajadores en misión tales como: incumplimiento en el perfil del cargo requerido, identificación de anomalías o ausencia de certificaciones y documentos soporte de experiencia o referencias, protección laboral reforzada y estados de salud presentados en el examen de ingreso, la EST deberá informar a la supervisión del contrato y finalizar como corresponde el proceso.

22. Las personas seleccionadas y contratadas por la Empresa de Servicios Temporales en misión para la Fiduciaria deben ser reportados y presentados a la Gerencia de Talento Humano.

23. Para aprobar un cargo teletrabajable debe mediar solicitud de Fiduprevisora, y la EST junto con su administradora de riesgos laborales activará el procedimiento establecido para surtir el proceso incluida la visita domiciliaria. La EST presentará informe mensual de los cargos en teletrabajo y de las actividades realizadas en cuanto a SST, capacitación y bienestar para los cargos en mención.

24. La EST diseñará un mecanismo para evaluar el nivel de satisfacción respecto a la obra o labor realizada por los trabajadores en misión, el cual deberá aplicarse semestralmente. Este proceso será gestionado por la empresa de servicios temporales y, antes de su implementación, se validarán las condiciones formales con la supervisión del contrato.

25. La EST tendrá las siguientes responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajadores en misión y en línea de las disposiciones que regulan la materia y como parte integral del proceso de implementación:

a) Coordinar con la caja de compensación y administradora de riesgos laborales, la promoción y ejecución de actividades en beneficio de los trabajadores en misión.

b) Realizar los aportes a Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y los aportes parafiscales (I.C.B.F, SENA y Caja de Compensación Familiar) dentro de los términos y observando las formalidades establecidas por la Ley.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

c) Adelantar las investigaciones de accidentes de trabajo que llegasen a ocurrir con sus trabajadores en misión, así como cuantificar el índice de ausentismo y rotación y definir juntamente con Fiduprevisora S.A. las medidas correctivas.
d) Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión que hayan surgido del análisis de exámenes de ingreso médicos ocupacionales.
e) Realizar seguimiento y control al personal incapacitado o con fuero de estabilidad reforzada sea por enfermedad común o profesional, de tal manera que se garantice la información oportuna acerca de la condición de salud del colaborador.
f) En caso de ser necesaria la entrega de elementos de seguridad industrial, estos serán entregados por la Empresa de Servicios Temporales y reembolsada por la empresa usuaria incluido el AIU.
g) Realizar junto con su ARL el seguimiento de las óptimas condiciones de los trabajadores que tienen la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo.

26. La Empresa de Servicios Temporales en su condición de empleador de los trabajadores en misión, deberá responder conforme a lo dispuesto en la constitución política y la ley por los fueros que llegaren a configurarse en los trabajadores en misión y en todo caso, deberá responder directamente por los mismos sin que Fiduprevisora S.A. tenga ninguna responsabilidad respecto a estos. En tal sentido, la garantía de los fueros de los trabajadores en misión, serán asumidos por la EST bajo su absoluta responsabilidad y gestión como verdadero empleador y dejando incólume a Fiduprevisora S.A. de cualquier reclamación o daño antijurídico o responsabilidad por tales fueros, habida consideración de la naturaleza jurídica del vínculo de los trabajadores en misión, disponiendo para tal fin el manejo y las acciones necesarias para su debida y oportuna atención.

27. Una vez surtida la contratación del trabajador en misión se derivarán las siguientes obligaciones, además, de las inherente al inicio de la relación laboral con la EST, así:

a) Cancelar oportunamente los salarios a los trabajadores en misión, en los periodos y fechas establecidos por Fiduprevisora S.A. Normalmente el pago se realiza el día 20 de cada mes, en caso de ser un día no hábil (sábado, domingo o festivo) el pago del salario se deberá realizará el día hábil inmediatamente anterior.
b) Cada trabajador en misión contratado por la Empresa de Servicios Temporales debe tener una Inducción donde pueda conocer la misión, la visión, los objetivos de la empresa contratante y los beneficios y derechos con los que cuenta, y donde reconozca que va a ser un trabajador en misión para FiduprevisoraS.A.
c) Diseñar y ejecutar los planes de bienestar social, capacitación y seguridad y salud en el trabajo considerando las recomendaciones y articulando las actividades con la Supervisión del contrato.
d) La Empresa de Servicios Temporales deberá suministrar en debida forma y en los periodos establecidos por la Ley laboral, las dotaciones para los trabajadores en misión que tengan derecho a las mismas, los cuáles serán facturables a la Fiduciaria, incluido el AIU.
e) Contar con un fondo de empleados, una cooperativa legalmente constituida o un convenio con alguna institución de esta naturaleza para gestionar beneficios para los trabajadores en misión.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

f) Conceder los viáticos que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato, los cuales serán valores facturables a la fiduciaria incluido el AIU; los viáticos para los trabajadores en misión se deberán otorgar y aprobar conforme a la política y procedimiento de viáticos establecido al interior de Fiduprevisora S.A.

g) Conforme a la necesidad del servicio y previa autorización del supervisor del contrato, realizar el pago de las comisiones comerciales solicitadas, las cuáles serán facturables a la Fiduciaria, incluido el AIU.

h) Llevar control y hacer el seguimiento a los ausentismos y/o abandonos de cargos, emitir certificaciones laborales ordinarias y especiales para casos concretos.

i) Contar con una plataforma tecnológica o herramienta para que los trabajadores en misión puedan realizar consultas y tramites de nómina, certificaciones laborales, desprendibles de pago con el discriminado de aportes y deducciones a AFP, ARL, EPS y caja de Compensación y estado de cuenta con fondo de Empleados, entre otros.

28. Una vez finalizado el mes La EST elaborará y entregará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente un informe de gestión y ejecución como requisito para la validación y aprobación de la facturación del mes anterior, entre los informes a entregar se destacan: Base de datos actualizada del personal en misión por centro de costos, indicadores de rotación de personal, por renuncias, terminaciones por obra o labor o por variación en las cantidades de personal por área, indicador de gestión actividades de bienestar y capacitación, indicador de gestión de ausentismo con sus respectivas causales, principales causas de incapacidad y cartera de incapacidades, informe de condiciones de salud de los trabajadores en misión que estén en seguimiento, base de datos de investigaciones administrativas, con las decisiones ejecutadas, detalle del control de ejecución financiera del contrato, Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido y las liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados y los demás ítems que el supervisor requiera.

29. Contar con una política de protección de datos personales, la cual se deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando Fiduprevisora S.A. así lo requiera.

30. Garantizar que, ante la ausencia de uno de los miembros del equipo dispuesto para la ejecución del contrato encargado de atender las necesidades de los trabajadores en misión en calidad de verdadero empleador, pueda suplirse con personas con perfiles profesionales equivalentes, lo cual permita que la labor se siga desarrollando sin inconvenientes.

31. Discriminar el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el servicio que causa dicho impuesto, de lo contrario Fiduprevisora lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente."

32. Poner en conocimiento toda situación o condición que pueda generar un riesgo operativo y jurídico, así como las inhabilidades e incompatibilidades e inconveniencias para la entidad.

33. Al finalizar el contrato, la EST se obliga a entregar una certificación laboral que incluya la obra o labor realizada por cada trabajador en misión vinculado al contrato,

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

detallando específicamente sus responsabilidades.

34. Las demás inherentes al contrato de conformidad con la Ley y al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y las actividades presentadas en la propuesta, las cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el **CONTRATANTE** sobre los temas objeto del **CONTRATO** y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, a personal no autorizado por EL **CONTRATANTE** y a terceros en general.
5. Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente **CONTRATO** y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensiones y Riesgos laborales.
7. Informar al **CONTRATANTE** cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del presente **CONTRATO**.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de sus prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del **CONTRATO.**
10. Las demás inherentes al presente **CONTRATO** de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO,** el **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Garantizar, a través de la gestión del supervisor del **CONTRATO,** la correspondiente apropiación y reserva presupuestal para el pago del presente **CONTRATO.**
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula segunda del presente **CONTRATO**.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información o elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Informar a EL CONTRATISTA, cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las cuales fue contratado el trabajador en misión.
5. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO.**

CLÁUSULA SEXTA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente **CONTRATO** y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma estarán a cargo del **GERENTE DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

veces. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y procesos o usuarios de su área, así como, exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Tramitar el Certificado de Registro Presupuestal como requisito de ejecución del presente CONTRATO.
2. Elaborar y tramitar la respectiva Acta de Inicio del presente CONTRATO.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y la información que considere necesaria.
4. Adoptar las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del presente CONTRATO.
5. Requerir al CONTRATISTA, la renovación de las garantías, para los eventos de suscripción del acta de inicio y de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones al presente CONTRATO y demás documentos que se llegaren a suscribir en el desarrollo del mismo.
6. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO y de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión que se expidan para el pago de la factura que presente el CONTRATISTA, sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales; de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
8. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
9. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del CONTRATO, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
10. Adelantar las gestiones previstas en el presente CONTRATO, en cuanto a la activación del régimen sancionatorio del mismo (Penal Pecuniaria), ante lo cual las partes se acogen al Procedimiento establecido por el CONTRATANTE y vigente a la fecha de suscripción de este documento.
11. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuesto por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efecto de hacer efectivas las garantías.
12. Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
13. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del CONTRATO.
14. Realizar la efectiva Evaluación de Proveedores, conforme a lo establecido en los procedimientos internos del CONTRATANTE.
15. Las demás que se requieran para la supervisión del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EXONERACIÓN: En ningún caso podrán el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONTRATO,** sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos de la Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

PARÁGRAFO SEGUNDO. – COMUNICACIÓN: Toda recomendación, comunicación o requerimiento que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. – INFORMES: El Supervisor del **CONTRATO,** deberá rendir informes mensuales durante la ejecución del **CONTRATO**, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del presente **CONTRATO.**

PARÁGRAFO CUARTO. – CAMBIO DE SUPERVISIÓN: De conformidad con el numeral 9.2 del Manual de Contratación Bienes y Servicios, vigente a la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá realizar una nueva designación de supervisor, el cual, deberá ser notificado al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente **CONTRATO**, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al quince (15%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de su ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA: La póliza deberá ser constituida a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. El Beneficiario de las pólizas de seguro será **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO** y hasta la fecha de vigencia de las mismas, conforme a los literales de la presente cláusula y/o su ampliación de acuerdo a las prórrogas y/o adiciones que se realicen al contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO TERCERO. – GASTOS: Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro, conforme a la fecha de suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones a las que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. – CERTIFICACIÓN DE PAGO: Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá allegar la certificación de pago expedida por la Aseguradora y/o la constancia de pago de la prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO y/o sus otrosíes.

En el evento en el cual el CONTRATISTA no allegue la certificación de pago expedida por la Aseguradora y/o la constancia de pago de la prima dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del CONTRATO por parte del CONTRATANTE, sin lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA PÓLIZA: Adicional a los requerimientos de los parágrafos precedentes, la póliza deberá:

a) Estar suscrita por el tomador (contratista) y el autorizado de la aseguradora, en todas las hojas que lo requieran.
b) Adjuntar certificado de pago y/o recibo de pago de la prima correspondiente expedido por la aseguradora.
c) Adjuntar el respectivo clausulado.

CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) el **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de la penalidad aquí pactada. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el instructivo "Aplicación Cláusula Penal pecuniaria e Imposición de sanciones contractuales *MP-GAD-02-001*" de Fiduprevisora S.A. y de conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano.

Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

El procedimiento descrito en el parágrafo primero de la presente clausula estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el **CONTRATISTA** de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el **CONTRATANTE**.

Adicionalmente, también serán rectores en los casos pertinentes, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe a la hora de imponer la penalidad, ya que el **CONTRATANTE** deberá valorar el incumplimiento a la luz de estos mandatos y lo pactado en el **CONTRATO**, con el fin de verificar que la proporcionalidad de la penalidad a imponer sea un apremio adecuado para que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones y la misma no resulte desmedida.

La facultad sancionatoria del **CONTRATANTE** se encuentra pactada en el presente **contrato**, la cual está permitida por el ordenamiento civil y comercial y su inclusión, ha sido válidamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como un ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes (artículos 16 y 1602 del Código Civil), en armonía con lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, el cual establece que: "conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras".

CLÁUSULA NOVENA. ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - Las siguientes reglas se aplicarán al acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sistemas de información del **CONTRATANTE**:

a) El acceso de los funcionarios del **CONTRATISTA** al sistema y red del **CONTRATANTE** será otorgado de acuerdo con los procedimientos establecidos, los cuales dispondrán los

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Riohacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

recursos tecnológicos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.

b) El **CONTRATANTE** durante el tiempo de ejecución y garantía del presente contrato, sólo dará acceso a red y sistemas de información al personal que previamente y por escrito haya sido designado por el **CONTRATISTA**.

c) Cualquier cambio que el **CONTRATISTA** requiera que se realice en los recursos asignados por el **CONTRATANTE**, deberá ser formalmente solicitado por el **CONTRATISTA** y aprobado por la **CONTRATANTE**. Si el cambio lo debe realizar el **CONTRATISTA**, de la misma manera deberá solicitar autorización para realizarlo e informará y documentará oportunamente el cambio realizado.

PARÁGRAFO: El personal del **CONTRATISTA** que tenga acceso a las instalaciones del **CONTRATANTE** deberá permitir la verificación de antecedentes (que incluye, entre otros, verificación de referencia de empleo, revisión de antecedentes penales, visita de control y/o verificación en listas de vigilancia), y se ajustará a los procedimientos de seguridad del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: El presente **CONTRATO** no compromete la cesión de los derechos patrimoniales e intelectuales de los aplicativos al **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizarlos para fines distintos de los expresamente pactados; cualquier información facilitada a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida, incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada.

El **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberán adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer, deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, de forma indefinida, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades del contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta, (en adelante la Información Confidencial).

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial, esta deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra, o a los que tenga acceso el receptor de la misma, serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

reserva. Para tal efecto, deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información, incluyendo cualquiera copia recibida o generada de este o por cuenta de este, o en desarrollo del presente contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO. – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con la firma de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce,

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

acepta y aplicará los lineamientos del sistema integrado de gestión para proveedores y contratistas (Matriz de requerimientos de seguridad de la información para la adquisición de bienes o servicios), publicados en el portal web del **CONTRATANTE**, en el enlace que se relaciona a continuación: https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion-en-linea/

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales, en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual, puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento, mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c. El **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual el **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal, objeto de tratamiento, tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d. En los casos en que el **CONTRATISTA** sea una unión temporal o consorcio, las sociedades que conforman dicha figura asociativa, deberán autorizar al **CONTRATANTE** el tratamiento de sus datos personales, es decir, aquellos que se hayan dado a conocer con ocasión a la suscripción del presente contrato. El tratamiento de datos personales del **CONTRATISTA** no se podrá aplicar o utilizar con fines distintos al que figure en el contrato y no se podrá compartir esta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATISTA**.

e. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**; en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f. El **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales, para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal, cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

i. CONTRATISTA:

i. Dirección Física: Calle 23 A NORTE 4N-11,Cali, Valle del Cauca.
ii. Correo Electrónico: representantelegal@serviasesorias.com.co
iii. Teléfono: (602) 5243666 - 3168775790

ii. CONTRATANTE:

i. Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
ii. Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
iii. Teléfono: (601) 7566633

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

h. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el literal anterior.

i. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento, con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a el **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en la presente cláusula, dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMAS DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA: El **CONTRATISTA** declara expresamente que tiene definidas e implementadas las políticas y normas de seguridad física y lógica, y que las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que se conserve la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información que, como objeto del servicio contratado, le sea entregada por el **CONTRATANTE** para su manejo o procesamiento en las instalaciones del **CONTRATISTA**. En concordancia con ello, el **CONTRATISTA** se compromete a aplicar las medidas técnicas y organizacionales necesarias con el fin de evitar la pérdida, alteración, tratamiento o uso no autorizado de la información de la Fiduciaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - MANEJO DE RESIDUOS: será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este contrato, siempre y cuando tenga aplicación en la misma, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AMBIENTAL. Con la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los **Lineamientos del Sistema Integrado de Gestión Ambiental**, para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del **CONTRATANTE**, en el link que se relaciona a continuación: documentos de interés https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion-en-linea/

PARÁGRAFO TERCERO. – MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES: El supervisor del contrato deberá dar a conocer al **CONTRATISTA**, los requisitos ambientales con los que debe contar para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la matriz de criterios ambientales del **CONTRATANTE**. La solicitud de complimiento o la no aplicación de la matriz, por tratarse de un bien o servicio exento de la misma, deberá constar en el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE**, las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula se podrá configurar como una causal de terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** podrán definir en el acta de inicio, las condiciones de

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

las actividades a realizar, se determinarán de manera precisa los alcances de los servicios ofrecidos, los tiempos de ejecución y de respuesta a los requerimientos del **CONTRATANTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en todo momento y durante la vigencia del presente contrato, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** emplee para ejecutar el objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, este último ejecutará el objeto contractual, con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. El **CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Ninguna de las **PARTES**, podrá ceder total ni parciamente, el presente contrato, sin que medie autorización previa de la **CONTRAPARTE**.

PARÁGRAFO: En el evento en el cual, por razones derivadas de la reestructuración del sector financiero público, fuere imperativo tener que ceder y/o subrogar el presente contrato, el contratista acepta desde ahora la cesión y/o subrogación del mismo, según corresponda, en cabeza del ente que asuma la posición del **CONTRATANTE**, sin penalidad alguna. Lo anterior, se perfeccionará dentro de los noventa 90 días calendario siguientes a la fecha en que se notifique tal decisión y sin perjuicio de lo que señalen las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga, modificación y/o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante otrosí, el cual se entenderá aceptado por las partes con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato. En caso de entablarse un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, el **CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los gastos en que el **CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO. - NOTIFICACIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlas por escrito al **CONTRATANTE** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado.
3. Por más de un incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El **CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación del(los) hecho(s) u omisión(es) constitutivo(s) del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que no pudieran superarse.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por disolución de la persona jurídica.
7. Por encontrarse el **CONTRATISTA** incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para el **CONTRATANTE**, o que generen riesgo de contagio en los casos dispuestos por la Gerencia de Riesgos del **CONTRATANTE**; así mismo, cuando por razones de conveniencia ética, el **CONTRATANTE** determine la improcedencia de dar continuidad al contrato.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación, que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes indicado, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

PARÁGRAFO: Los efectos de la presente cláusula no se extienden al régimen sancionatorio de que trata la cláusula novena, toda vez que la naturaleza jurídica de las sanciones no configura una controversia que derive de la relación contractual, sino del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente **CONTRATO** se harán con cargo al rubro correspondiente en el presupuesto del **CONTRATANTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11526 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($54.485.258.248) M/CTE**, con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026); y por el Compromiso de Vigencias Futuras No. 879 del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor de **DIECIOCHO MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($18.027.496.472) M/CTE** con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL). De acuerdo con lo estipulado en el capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (C.E. 100 de 1995) en su numeral 4.3.1.3.1. Tercerización – Outsourcing, el **CONTRATISTA** se obliga a implementar la matriz de riesgo operacional – SARO y a poner en conocimiento del **CONTRATANTE** toda situación o condición que pueda generar la materialización de un riesgo operacional, que afecte la ejecución del contrato y/o la prestación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

de servicio contratado, de acuerdo con la matriz de riesgo operacional implementada. Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para el cumplimiento de la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. El Supervisor del Contrato podrá solicitar al inicio y/o durante la vigencia del presente contrato, la matriz de riesgo operacional y realizará el seguimiento correspondiente durante la ejecución del contrato.
b. En caso de evidenciar materialización de un riesgo operacional, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato lo sucedido junto con los planes de acción ejecutados que mitigarán el riesgo materializado.
c. El Supervisor del Contrato podrá solicitar al **CONTRATISTA** certificación de los riesgos materializados durante la vigencia del contrato.
d. El **CONTRATISTA** deberá implementar planes de acción a aquellos riesgos residuales que se encuentren con un perfil de riesgo ALTO o MUY ALTO o su equivalente, de acuerdo con la metodología implementada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CIBERSEGURIDAD Y CONTROLES COMPENSATORIOS: El **CONTRATISTA** deberá procurar obligarse a implementar y mantener medidas de ciberseguridad acordes con estándares internacionales, tales como ISO/IEC 27001:2022, ISO/IEC 27002:2022 y el NIST Cybersecurity Framework (CSF), incluyendo, como mínimo, los siguientes lineamientos:

1. **Gobierno y Cumplimiento**: Mantener políticas formales de seguridad de la información y ciberseguridad, o certificaciones equivalentes (ISO 27001, SOC 2, etc.), entregando al **CONTRATANTE** una atestación anual de cumplimiento sin revelar información sensible o propietaria.

2. **Gestión de Incidentes:** Notificar al **CONTRATANTE** cualquier incidente que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos o servicios dentro de las 24 horas siguientes a su confirmación, entregando un informe ejecutivo post-incidente con descripción, impacto, acciones correctivas y medidas de prevención.

3. **Continuidad del Servicio:** Garantizar la existencia de planes de continuidad y recuperación, realizar pruebas al menos anuales, y compartir resumen ejecutivo de resultados que puedan impactar la prestación del servicio al **CONTRATANTE**.

4. **Protección de Datos y Cifrado:** Asegurar el cifrado de la información en tránsito y en reposo con estándares de la industria, segregación lógica de datos de clientes y procesos de borrado o devolución segura de información al finalizar el contrato.

5. **Gestión de Vulnerabilidades y Parches:** Mantener procesos de identificación y corrección de vulnerabilidades, comprometiéndose a remediar vulnerabilidades críticas

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

según las fechas establecidas por el **CONTRATANTE** contados desde su confirmación, informando al **CONTRATANTE** el estado mediante resúmenes ejecutivos de remediación.

PARÁGRAFO – CONTROLES COMPENSATORIOS: En caso de que el **CONTRATISTA** no cuente con alguno de los requisitos aquí establecidos (por limitaciones propias de su modelo de servicio o por la naturaleza SaaS), deberá implementar y documentar controles compensatorios equivalentes, alineados con el NIST CSF y con la ISO/IEC 27002:2022, que mitiguen de manera efectiva los riesgos de ciberseguridad. Dichos controles deberán ser informados al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la culminación del plazo de ejecución de este. La liquidación se llevará a cabo mediante un acta que describa detalladamente las actividades realizadas y los recursos utilizados. Esta acta será firmada por la parte contratante y el contratista, previo visto bueno del supervisor. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación tras ser notificado, o si no se llega a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá proceder a realizar Acta de Cierre Financiero y Contable en un plazo de dos (2) meses, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la liquidación de común acuerdo, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o ante la renuencia de suscripción por parte del contratista se procederá a realizar el Acta de Cierre Financiero y Contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – EXTENSIÓN DE GARANTÍAS: Para la liquidación se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el CONTRATO en caso de que sea necesario, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA con posterioridad a la terminación del presente CONTRATO, así como también acreditar el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión de todos los empleados destinados al cumplimiento del presente CONTRATO, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO TERCERO. – ANEXOS: Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor del Contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del CONTRATO, así mismo, deberá anexarse el informe final del CONTRATISTA y todos aquellos documentos establecidos por el CONTRATANTE para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, su(s) informe(s), los originales de las garantías constituidas y demás documentos

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila

que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente contrato, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse al procedimiento de pagos a favor del **CONTRATANTE**, al procedimiento sancionatorio y al procedimiento de adquisición de bienes y servicios, establecidos por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

EL **CONTRATANTE:** Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
EL **CONTRATISTA:** Calle 23 A NORTE 4N-11,Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONTRATO** quedará perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2.026).

EL CONTRATANTE,

OSCAR EDUARDO GARCIA MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA,

ARMANDO GIL MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS BIC

Elaboró: Jairo Luis Quiceno Jimenez
Revisó: Andre Carolina Bravo
Aprobó: Stefania Gutierrez Arcila